



Ramo Judicial
Consueptivo de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 JUL 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL RAD. 2021-00340

Revisado el informe secretarial calendado 7 de julio de 2022, el Despacho se pronuncia como sigue:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la llamada en garantía **SBS Seguros Colombia S.A.**, contestó el llamamiento formulado por la demandada **Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A.**, situación que nos permite tener integrado el contradictorio y en consecuencia;

SE CORRE traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora, de todas las excepciones de mérito que fueron presentadas por los demandados, así como del escrito mediante el cual **SBS Seguros Colombia S.A.**, contestó el llamamiento (Art. 370 C. G. del P.).

Finalmente, sobre las objeciones presentadas por los demandados al juramento estimatorio, **SE CORRE** traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie en lo que estime conveniente (Inciso 2° Art. 206 C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>65</u> hoy <u>29 JUL 2022</u> PABLO ALBERTO TENILLO MORA Secretario

SR.